

HEROICA  
**CIUDAD  
JUÁREZ**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2013-2016

H. Cuerpo de Regidores  
Núm. De Oficio **REG/MSM/062/14**

**C. LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
P R E S E N T E.-**



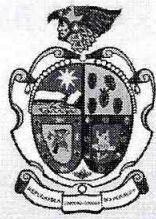
Por medio del presente, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 66, 110, 122 y 124 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, los suscritos Regidores, se permiten presentar el presente Dictamen y Proyecto de Acuerdo, solicitando se sirva incluir el mismo, dentro del orden del día de la Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo a celebrarse el día 04 de abril del año 2014; bajo los siguientes:

**RESULTANDOS:**

**Primero.-** Toda vez que en Sesión de Cabildo No. 15, de fecha 07 de febrero del 2014, se autorizó la creación del Instituto Municipal de la Mujer Juareense, es necesario crear la reglamentación necesaria con el fin de normar el funcionamiento del organismo publico referido,

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO:** Que como lo establece el artículo 28 en su fracción I del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es facultad de los Ayuntamientos aprobar los reglamentos que regulen las materias, de su competencia; y así mismo, los artículos 110, 122 y 124 del Reglamento Interior del Honorable



Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, establecen las atribuciones de las Comisiones de Gobernación y de la Mujer, entre las que se encuentran las de dictaminar respecto de los asuntos relativos a los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general, en conjunto con la Comisión especializada en la materia de que se trata.

**SEGUNDO:** Al pasar al análisis de la creación del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer Juareense, Estado de Chihuahua, se pretende crear las bases normativas para formular, conducir y evaluar las políticas, estrategias y programas en materia de atención integral a la mujer, lo anterior con el fin de crear una cultura de igualdad libre de violencia y discriminación, capaz de propiciar el desarrollo integral de todas las mujeres juareenses, y permitirles ejercer plenamente todos sus derechos, así como participar equitativamente en la vida política, cultural, económica y social en nuestra ciudad, por tanto es procedente emitir el siguiente:

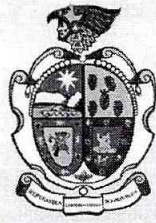
**DICTAMEN:**

Se aprueba por los Regidores integrantes de las Comisiones de Gobernación y de la Mujer, la aprobación de Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer Juareense, Estado de Chihuahua, en virtud de lo anterior, se solicita se apruebe el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Los miembros de este H. Ayuntamiento, con el propósito de formular políticas públicas, estrategias, y programas en materia de atención integral a la mujer, acordamos aprobar el Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer Juareense, Estado de Chihuahua.





**REGLAMENTO DEL INSTITUTO  
MUNICIPAL DE LA MUJER JUARENSE, ESTADO DE CHIHUAHUA**

**CAPITULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- Se crea el organismo público descentralizado con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, denominado Instituto Municipal de la Mujer Juarense.

ARTÍCULO 2.- El Instituto Municipal de la Mujer Juarense tiene por objeto implementar las políticas públicas que promuevan el desarrollo integral de las mujeres y su participación plena en la vida económica, social, política, familiar y cultural en nuestro Municipio, así como consolidar las condiciones para que tomen parte activa en las decisiones, responsabilidades y beneficios del desarrollo, en igualdad de condiciones que los varones.

ARTÍCULO 3.- Para el cumplimiento de su objetivo, el Instituto deberá:

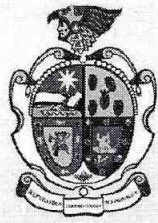
I.- Promover que en el Municipio de Juárez, se promueva y sustente una política de igualdad de equidad entre las mujeres y los hombres, evitando toda forma de discriminación.

II.- Promover ante las autoridades competentes, las medidas y acciones necesarias que contribuyan a garantizar el acceso y permanencia de las mujeres en todos los niveles y modalidades del sistema educativo.

III.- Impulsar las medidas que garanticen el acceso de la mujeres a un sistema efectivo, oportuno y de calidad para el cuidado integral de la salud, asegurando que éste responda a sus necesidades y demandas, tomado en cuenta las características particulares de sus ciclos de vida.

IV.- Promover acciones de combate a la pobreza, dirigidas tanto a enfrentar las manifestaciones como las causas estructurales de éste fenómeno, otorgando especial atención a las mujeres indígenas, rurales trabajadoras, asalariadas o amas de casa.





V.- Impulsar la participación de las mujeres en el diseño de proyectos productivos generadores de empleo e ingresos que concilien el crecimiento económico y la lucha contra la pobreza.

VI.- Impulsar acciones para garantizar el respeto y protección de los derechos laborales de las mujeres, facilitando su acceso a las oportunidades de empleo, vivienda, seguridad social y participación económica, además de las que coadyuven a proveerlas de los servicios necesarios, integrales y de calidad, tomado en cuenta las necesidades de las mujeres trabajadoras.

VII.- Promover la cultura de una distribución equitativa entre hombres y mujeres de los recursos y responsabilidades del hogar.

VIII.- Promover acciones para prevenir y erradicar la violencia contra la mujeres en todas sus modalidades, impulsar mediadas que contribuyan a hacer visible este problema social, y se otorgue prioridad a la prevención y atención pertinentes y de calidad a las víctimas, y promover las modificaciones legales que sancionen con mayor rigor los delitos de violencia física, sexual, psicológica y moral.

IX.- Promover en los medios de comunicación masiva y en el sistema educativo, una cultura de igualdad a través de imágenes plurales, equilibradas, y no discriminatorias, que contrarresten las imágenes parciales negativas o estereotipadas de la mujer.

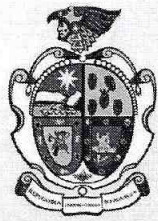
X.- Promover la participación de las mujeres, en la definición de las acciones, planes y programas gubernamentales dirigidos hacia ellas.

XI.- Fortalecer las capacidades de las mujeres y promover su participación en los diferentes niveles de decisión pública y privada.

XII.- Promover acciones para dar respuestas pertinentes e integrales a mujeres en situación de vulnerabilidad.

XIII.- Promover y vigilar el cumplimiento de los tratados internacionales sobre la mujer y familia.





XIV.- Impulsar programas de carácter gratuito, que difundan los derechos de las mujeres, e informen de los procedimientos de impartición de justicia y proporcionen orientación sobre el conjunto de políticas de organismos no gubernamentales y privados para la equidad de género; y

XV.- En general, instrumentar todas aquellas acciones que promuevan el mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de las mujeres.

ARTICULO 4.- Para el desarrollo de su objeto, el instituto tendrá las siguientes atribuciones:

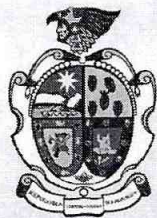
I.- Diseñar, coordinar, desarrollar, fomentar, concertar y dar seguimiento por sí, o en coordinación con otras dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, Instituciones privadas, académicas y organizaciones no gubernamentales, los programas, planes, proyectos, campañas y acciones necesarias para el logro de sus fines.

II.- Revisar la normatividad de las políticas, planes y programas gubernamentales dirigidos a las mujeres, para proponer las adecuaciones pertinentes que posibiliten su acceso en condiciones de equidad con los varones, incorporando el enfoque de su acceso en condiciones de equidad con los varones, incorporando el enfoque de género en su diseño, planeación y ejecución. Las opiniones que emita el Instituto, no serán vinculatorias.

III.- Organizar un sistema de información, documentación e investigación sobre las mujeres juarenses, que permita conocer cabalmente sus necesidades, problemáticas y aplicaciones, utilizando los resultados para el diseño y formulación de políticas, programas, planes y acciones a favor de las mujeres.

IV.- Definir estrategias y criterios, así como diseñar y desarrollar mecanismos con enfoque de género para el análisis, evaluación y seguimiento de las acciones, planes y programas gubernamentales a favor de las mujeres.

V.- Promover para que en los Planes Municipales de Desarrollo de este Municipio de Juárez, se incluyan planes, programas y políticas de apoyo para la mujer.



VI.- Participar ante las instituciones homólogas de otros Municipios, Estados y de la Federación, así como ante organismos nacionales e internacionales, con el objeto de promover y en su caso, integrar y ejecutar acciones, planes, proyectos y programas a favor del desarrollo integral y del mejoramiento de la calidad de vida de las mujeres de este Municipio.

IX.- Procurar, impulsar y apoyar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, así como el fortalecimiento de mecanismos administrativos para el mismo fin.

X.- Las demás que confiera en forma expresa la presente reglamento.

ARTÍCULO 5.- En el desempeño de sus atribuciones, el instituto podrá celebrar convenios o pactar cualquier instrumento cuyo objetivo sea la participación, colaboración o coordinación con dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal; así como organismos descentralizados, empresas de participación estatal, fideicomisos públicos, organizaciones privadas y organismos no gubernamentales.

## **CAPITULO SEGUNDO DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO**

ARTÍCULO 6.- Los órganos de Gobierno del Instituto son:

I.- El Consejo Directivo

II.- La Directora General, que será nombrada por el Presidente Municipal, quien podrá realizar una convocatoria pública si así lo estima conducente.

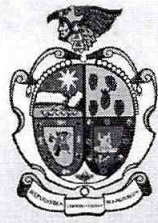
## **CAPITULO TERCERO DEL CONSEJO DIRECTIVO**

ARTÍCULO 7.- El Consejo Directivo es el órgano supremo del Instituto y se integra por las personas siguientes:

I.- La Directora General del Instituto, quien fungirá como Presidente;

II.- El Secretario del H. Ayuntamiento, que será el Secretario del Consejo;





III.- El Titular del sistema del Desarrollo Integral de la Familia., que fungirá como Secretario Técnico;

IV.- El Director General de la Dirección de Educación y Cultura, como vocal;

V.- El Director General de Desarrollo Social, que será vocal;

VI.- El Coordinador de la Comisión Edilicia de la Mujer, que será vocal;

VII.- El Coordinador de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, que será vocal;

VIII.- El Coordinador de la Comisión de Familia y Asistencias Social, que será vocal;

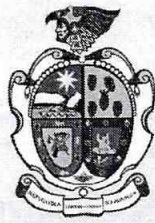
IX.- Cuatro representantes de las organizaciones no gubernamentales, quienes serán designados por los miembros del Consejo Directivo referidos en las fracciones de la I a la VIII, a propuesta de las propias organizaciones de la sociedad civil , a convocatoria pública formulada para tales efectos.

Los miembros del Consejo, en el caso de los Titulares de las dependencias del Gobierno Municipal, deberán designar respectivos suplentes.

ARTÍCULO 8.- El Consejo Directivo sesionará ordinariamente una vez por mes y, en forma extraordinaria cuando existan asuntos que por su urgencia o trascendencia así lo ameriten. La convocatoria se hará por el Presidente del Consejo mediante citatorio personal y por escrito a todos los integrantes del mismo.

Las sesiones se celebrarán válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes de la administración pública estatal. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo el presidente voto de calidad para el caso de empate.

ARTÍCULO 9.- El Consejo Directivo tendrá las más amplias facultades de gestión y podrá realizar en representación del Instituto todos los actos que fueran necesarios para el cumplimiento de su objeto.



El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Autorizar los programas anuales y acciones prioritarias, ya sean sectoriales o regionales, en beneficio de las mujeres.

II.- Dar su aprobación para la celebración de convenios con organizaciones o fundaciones a favor del desarrollo de las mujeres.

III.- Establecer las acciones, políticas y lineamientos que normarán el desempeño del Instituto.

IV.- Autorizar en forma específica y cuando así se requiera, la participación del Instituto con otras dependencias, sean de nivel federal, estatal o municipal, organismos descentralizados, empresas de participación estatal fideicomisos públicos o privados y organismos nacionales o internacionales.

V.- Revisar y aprobar los estados financieros del Instituto, así como las operaciones que celebre, y remitirlos al Presidente Municipal, a efecto de que los acompañe a la cuenta pública.

VI.- Revisar y aprobar los proyectos de presupuestos de ingresos y egresos, los cuales serán turnados a más tardar el quince de octubre de cada año al Presidente Municipal, a efecto de que sea considerado en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

VII.- Las demás que le confieren el presente reglamento del Instituto.

ARTÍCULO 10.- son atribuciones del Presidente del Consejo:

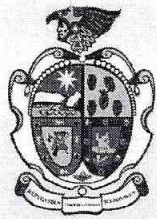
I.- Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo.

II.- Representar al Consejo en los asuntos en que este deba intervenir.

III.- Someter a la consideración del Consejo los proyectos de Presupuestos de Ingresos y Egresos del Instituto.

IV.- Ser conducto para gestionar ante las autoridades competentes la realización y financiamiento de programas para el desarrollo integral de la mujer.





V.- Las demás que le confieran este reglamento interior del Instituto, y el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 11.- Son atribuciones de los miembros del Consejo Directivo:

I.- Preparar las reuniones del Consejo Directivo, previo acuerdo con el Presidente.

II.- Concurrir a las sesiones del Consejo Directivo.

III.- Llevar la minuta de la reunión, remitido a la brevedad posible copia del acta a los participantes de aquella.

IV.- Participar en la deliberación de los asuntos de su competencia y proponer las medidas necesarias para el cumplimiento del objetivo del Instituto

V. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo;

VI.- Votar los acuerdos que se tomen.

VII.- Desempeñar las tareas que les encomiende el propio.

VIII.- Las demás que le confieran este reglamento

ARTÍCULO 13.- El Presidente del Consejo Directivo, para el mejor despacho de los asuntos de su competencia, cuando lo considere prudente, podrá invitar a los representantes de los niveles de gobierno federal, estatal o municipal, y de los sectores social y privado que estime pertinentes, los que podrán participar con voz pero sin voto en las deliberaciones del propio Consejo.

#### **CAPITULO CUARTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL**

ARTÍCULO 14.- Para ser Directora General se requiere:

I.- Ser ciudadana chihuahuense en pleno ejercicio de sus derechos.



II.- Tener una edad mínima de veinticinco años.

III.- Haber residido en el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, durante los últimos tres años anteriores a su designación.

IV.- Haber destacado por su labor a favor de la equidad de género o en actividades relacionadas al objeto del Instituto o dentro del servicio público o social.

V.- Acreditar experiencia y conocimiento en relación con los objetivos o atribuciones del Instituto.

ARTÍCULO 15.- La titularidad de la Dirección General recaerá en una mujer, la cual fungirá como representante del Instituto y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento del Instituto, así como las disposiciones y acuerdos del Consejo Directivo;

II.- Proponer al Consejo Directivo los planes y programas que deba desarrollar el Instituto, para cumplir sus objetivos;

III.- Ejecutar los programas del Instituto;

IV.- Presentar anualmente a la consideración del Consejo Directivo el anteproyecto del presupuesto con que deba operar el Instituto, en los términos del presente reglamento;

V.- Administrar y dirigir las actividades del Instituto.

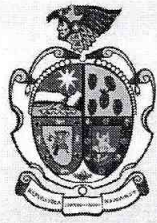
VI.- Nombrar y remover al personal de instituto;

VII.- Proponer al Consejo Directivo los programas de financiamiento del Instituto;

VIII.- Cuidar el patrimonio del Instituto;

IX.- Contratar y suscribir créditos, previa autorización del Consejo Directivo;





X.- Presentar al Consejo Directivo, dentro de los treinta días siguientes al cierre del ejercicio anual y cuantas veces sea requerida para ello, los estados financieros y el informe de actividades del Instituto.

XI.- Representar al Instituto con facultades para realizar actos de dominio, actos de administración así como de pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las que requieren cláusula especial conforme al reglamento. Para el ejercicio de las facultades de dominio requerirá de previo acuerdo del Consejo Directivo;

XII.- Otorgar, sustituir y revocar mandatos generales y especiales con las facultades que le competen. En las operaciones relativas a actos de dominio que se refieran al patrimonio del organismo, siempre deberán de comparecer y firmar cuando menos dos apoderados del Instituto. Los Mandatos Generales para surtir efectos frente a terceros, deberán inscribirse en el registro Público de Organismos Descentralizados.

XIII.- Llevar en orden la documentación relativa a las sesiones, coordinando su adecuado funcionamiento;

XV.- Las demás que este reglamento o el Consejo Directivo le confieran.

ARTÍCULO 16.- El Instituto por conducto de su Directora General y previa aprobación del Consejo Directivo, para el desempeño de sus actividades podrá crear los departamentos y unidades que hagan posible la realización de su objeto.

## **CAPITULO QUINTO DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO**

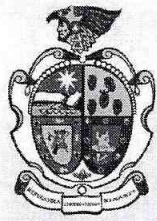
ARTÍCULO 17.- El patrimonio del Instituto se constituye por:

I.- Las aportaciones directas que se efectuó el Gobierno del Municipal;

II.- Las aportaciones y donaciones que realicen las diferentes dependencias y entidades de los tres niveles de gobierno;

III.- Las aportaciones y donaciones que realice el sector privado;





IV.- Las aportaciones y donaciones que realicen las diferentes asociaciones, fundaciones u organizaciones no gubernamentales relativas a las mujeres;

V.- Las aportaciones y donaciones que realicen los organismos e instituciones internacionales; y

VI.- Otros bienes, recursos y derechos que por cualquier título legal adquiriera.

### **CAPITULO SEXTO REGIMEN LABORAL**

ARTÍCULO 18.- Los trabajadores al servicio del Instituto, estarán sujetos a sus relaciones laborales, a lo dispuesto por el apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su ley reglamentaria, así como el reglamento interior y a las demás disposiciones que emitan los órganos de gobierno del propio Instituto, en los términos del presente.

ARTÍCULO 19.- En el cumplimiento de su objeto, el Instituto propiciará el aprovechamiento del Servicio Social y voluntario de los estudiantes de las diversas instituciones educativas del país, así como de toda persona que solicite contribuir a los fines del Instituto.

### **TRANSITORIOS**

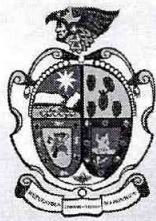
ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO.- El presente reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, por conducto de la Secretaria del Ayuntamiento, procederá a integrar en un plazo de 30 días posteriores al funcionamiento del Instituto, el patrimonio inicial de este para el debido cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO.- El Consejo Directivo se constituirá formalmente y acordará dentro de los 60 días naturales siguientes a que entre en vigor este reglamento.

**TERCERO:** Túrnese el Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer Juarense, al Periódico Oficial del Estado para su publicación.





**ATENTAMENTE**  
**“SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION”**  
**CD. JUAREZ, CHIH. A 03 DE ABRIL DEL 2014.**

**LOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISION DE GOBERNACIÓN**

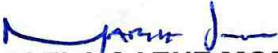
  
**LIC. MARCELA LILIANA LUNA REYES**  
**COORDINADORA**

**LIC. JULIO ALEJANDRO GÓMEZ ALFARO**  
**SECRETARIO**

  
**C.P. SERGIO NEVÁREZ RODRÍGUEZ**  
**VOCAL**



**LAS REGIDORAS INTEGRANTES DE LA COMISION DE LA MUJER**

  
**C. MARISELA SAENZ MORIEL**  
**COORDINADORA**

**LIC. MARCELA LILIANA LUNA REYES**  
**SECRETARIA**

  
**MTRA. EVANGELINA MERCADO AGUIRRE**  
**VOCAL**